

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año, . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> <b>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 88

Jueves 20 de Abril de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 14 de Marzo próximo pasado, se insertó la circular de este Gobierno Civil recordando a todos los Ayuntamientos la obligación de ingresar, dentro del primer trimestre del año, las cuotas que en proporción a sus respectivos presupuestos han de satisfacer para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Al ratificar por la presente el contenido de aquella circular y estando en descubierto del pago de cuotas de ejercicios anteriores los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, requiero a éstos para que en el improrrogable plazo de 15 días verifiquen el ingreso del débito, y espero de todos que sin nuevos recordatorios cumplan la obligación impuesta, en la inteligencia de que transcurrido el mismo y para aquellos que no lo hayan verificado se procederá conforme determina el último párrafo del artículo 59 del Reglamento de 24 de Junio de 1941.

Valladolid, 13 de Abril de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.124

Relación nominal de Ayuntamientos de esta provincia que figuran en descubierto por cantidades en concepto de cuotas correspondientes a los años de 1941, 1942 y 1943 para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local

#### Año 1941

	Pesetas
Bahabón	25
Bobadilla del Campo	50
Cogeces de Iscar	50
Melgar de Abajo	50
Nueva Villa de las Torres	50
Olivares de Duero	50

	Pesetas
Pedraja de Portillo	100
Puras	25
Roales	50
Rodilana	50
San Pedro de Latarce	100
Velascálvaro	25
Ventosa de la Cuesta	25
Villacreces	25
Villalbarba	50
Villanueva de la Condesa	25
Villavelliz	25
Villaviciencio	100
<b>Total</b>	<b>875</b>

#### Año 1942

Aguasal	25
Almaraz de la Mota	25
Amusquillo	50
Bercero	50
Berrueces	50
Bobadilla del Campo	35
Bocigas	50
Boecillo	50
Cabezón	100
Cabezón de Valderaduey	50
Campillo (El)	35
Camporredondo	50
Canillas de Esgueva	35
Castrobel	35
Castromembibre	35
Castroverde de Esgueva	50
Castroverde de Cerrato	35
Ceinos	50
Cistérniga	50
Cogeces de Iscar	35
Corcos	50
Cuenca de Campos	50
Fuente Olmedo	35
Gomeznarro	35
Herrín de Campos	50
Llano de Olmedo	50
Manzanillo	35
Mayorga	150
Medina del Campo	600
Melgar de Abajo	35
Mojados	100
Moraleja de las Panaderas	35
Mota del Marqués	100
Nava del Rey	275
Nueva Villa de las Torres	35
Olmedo	275
Olmos de Esgueva	50

	Pesetas
Olmos de Peñafiel	35
Padilla de Duero	35
Palacios de Campos	35
Pedrajas de San Esteban	100
Piñel de Abajo	50
Piñel de Arriba	35
Pozuelo de la Orden	50
Puente Duero	35
Puras	25
Quintanilla del Molar	35
Rábano	50
Renedo de Esgueva	50
Roales	50
Rodilana	35
Salvador	35
San Cebrían de Mazote	35
Santa Eufemia del Arroyo	50
Santovenia de Pisuerga	35
Seca (La)	100
Tamariz de Campos	35
Tordesillas	150
Torreclilla de la Orden	100
Torrecilla de la Torre	25
Urones de Castroponce	35
Uruña	50
Vega de Valdetronco	50
Velascálvaro	35
Velliza	50
Ventosa de la Cuesta	35
Viana de Cega	50
Villafranca de Duero	35
Villafuerte	50
Villagómez la Nueva	35
Villalán de Campos	50
Villar de los Comuneros	100
Villalba de los Alcores	100
Villamuriel	50
Villanueva de la Condesa	25
Villanueva de los Caballeros	50
Villanueva de los Infantes	35
Villavelliz	35
Villaverde de Medina	50
Villaviciencio de los Caballeros	50
Wamba	50
<b>Total</b>	<b>5.060</b>

#### Año 1943

Adalia	35
Almaraz de la Mota	25
Bobadilla del Campo	50
Ciguñuela	50
Moral de la Reina	50

	Pesetas
Palazuelo de Vedija	100
Peñañel	275
Santibáñez de Valcorba	35
Uruña	50
Villacreces	25
Villavelliz	35
Zaratán	50
<b>Total</b>	<b>780</b>

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acordado por esta Comisión Gestora contratar por subasta las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos y bacheos en los diez kilómetros primeros de la carretera de Renedo a Pesquera y arreglo de la explanación en los kilómeros 4 al 6, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que, pasado este plazo, ninguna será atendida.

Valladolid, 18 de Abril de 1944.—El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.165

## Junta provincial de Fomento pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 106

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1944, de los municipios que a continuación se detallan, esta Junta provincial de Fomento pecuario de mi presidencia, encontrándolas adaptadas a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Enero 1939 y Orden aclaratoria de 30 de Julio de 1941, las presta su conformidad y aprobación.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aguilar de Campos.  
Barruelo.  
Bustillo de Chaves.  
Campaspero.  
Carpio.  
Castromembibre.  
Castroverde de Cerrato.  
Cubillas de Santa Marta.  
Curiel.  
Fombellida.  
Olmos de Esgueva.  
Padilla de Duero.  
Palazuelo de Vedija.  
Portillo.  
San Pelayo.  
Valdestillas.  
Villacreces.

Cuya séptima relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 8 de Abril de 1944.—El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

1.129

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Carpio

Durante el plazo de quince días quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio 1943.

Carpio, 13 de Abril de 1944.—El alcalde, Alejandro Antonio.

1.135—560

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

#### VALORIA LA BUENA

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber por medio del presente edicto que en el sumario número siete del corriente año y proveído de la fecha, he acordado dirigirme por medio del presente a todas las autoridades de cualquier orden, a fin de que se proceda a la localización, y, una vez logrado, a poner a disposición de este Juzgado de los efectos siguientes, a resultas de la presente causa:

Un espetón de hierro, dos barrenos para taladrar madera, un puntero de hierro, un reloj de bolsillo para caballero, marca «Hércules», un chisquero de luz, forma tijera, cuyos efectos fueron sustraídos al vecino de Amusquillo, Avelino Martín, en la herrería que tiene en dicho pueblo.

Al propio tiempo, ruego y encargo a dichas autoridades se proceda a la detención de los sujetos que llevando dichos objetos, no diesen explicación satisfactoria sobre su adquisición, los cuales serán puestos a disposición de este Juzgado en la mencionada causa.

Dado en Valoria la Buena, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de la Cruz.—El secretario, Modesto S. Campo.

1.038

#### VALORIA LA BUENA

##### EDICTO

En méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número cuarenta y uno de mil novecientos treinta y cuatro, instruido contra Aurelio Abril Pérez, vecino de Trigueros del Valle, por delito de hurto y para hacer efectivas dichas responsabilidades civiles declaradas contra el mismo, se sacan a pública subasta y por término de veinte días, se anuncia ésta en que venderán las siguientes fincas que se hallan en término de Trigueros del Valle.

Una viña al pago de Anasantiago, de cuatrocientas cuarenta cepas, que linda Norte, herederos de Mariano Alvarez; Sur, con Clemente Rodríguez; Este, con Nieves Alvarez, y Oeste, con Vicente Díez; tasada en quinientas pesetas.

Otra viña al pago de los Guindos, de

setecientas cepas de cabida, linda al Norte, herederos de Juan Aguado; Sur, Mariano Santiago; Este, camino de Cabezón, y Oeste, Mariano Santiago; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Una tierra al pago de la Hoya, de cabida de dos cuartas, linda Norte, camino de los Molinos; Sur, Este y Oeste, tierras de Eugenio Santiago; tasada en treinta pesetas.

Otra al pago de los Damianes, de quince cuartas de cabida, linda Norte, con Sara Caballero; Sur, Mariano Caballero; Este, camino de los Molinos, y Oeste, con el dueño de la Clemantina; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se señala para la subasta el día diez de Mayo próximo a las cinco de la tarde, advirtiéndose que es primera subasta, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Valoria la Buena, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de la Cruz Presa.—El secretario, Modesto S. Campo.

1.109

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Alcaldía de Aranda de Duero

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes y con las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del vocal que me sustituya, del concejal designado por el Ayuntamiento y el secretario de la Corporación, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días naturales de haberse publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontando el de su inserción, la subasta de 324 árboles chopos bajo el tipo de licitación de 12.960 pesetas, por el sistema de pliego cerrado.

Los licitadores habrán de depositar en la Intervención municipal la cantidad de 648 pesetas o sea el cinco por ciento de la tasación.

El modelo de proposición para tomar parte en la misma deberá ajustarse al siguiente:

D ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la venta de 324 árboles chopos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se comprometo a adquirirlos por la cantidad de ..., pesetas ..., céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Aranda de Duero, 5 de Abril de 1944.  
El alcalde, P. Blanco.

1.058—561

constructora del Orfanato y del Pabellón Psiquiátrico, aplicando al mismo la partida de los presupuestos «Beneficio Industrial».

Que se abonen restos de certificaciones, visto el dictamen del señor Letrado provincial, según el cual en ningún caso procede que se abone por la Diputación a los Ingenieros y técnicos de la misma partidas por dirección y administración, referentes a caminos ejecutados por administración, y cuya realización se ha encargado a personas especializadas, por ser servicio propio de estos cargos, que deben prestarle igual que si se hubieran hecho por administración directa, por obligación de su cargo, y vistos los informes de Intervención de las diferentes certificaciones de obras en los caminos vecinales a que se contraen, y existiendo disponibilidad para su abono, con deducción del importe de las partidas de dirección y administración.

Declarar firme la cuota por arbitrio de la uva del año 1943 de doña Josefa San José, de Quintanilla de Trigueros, por no existir error en la liquidación practicada a su declaración número 9.330, que importa en total 86,90 pesetas; y que por el Departamento de Recursos sean unidas las fichas de don Isabelino Rodríguez Salazar y doña Josefa San José, por corresponder éstas a un solo contribuyente, anulándose las cuotas que fueron fijadas a los mismos por los años 1940, 1941 y 1942, que importan 11,50 pesetas, 11,50 pesetas y 25,87 pesetas, respectivamente, por estar ya satisfechas; que la cantidad a satisfacer por doña Encarnación Cantalapiedra Moyano, por arbitrio de la uva y año de 1940, sea la de 3.974 kilogramos, diferencia existente entre la primera declaración hecha por don Alejandro Rodríguez y la fechada el 5 de Agosto del año último por 6.301 kilogramos, resultando, por tanto, una cuota de 19,87 pesetas a satisfacer por dicho concepto y año; que sea tenida en cuenta la instancia deducida directamente ante la Presidencia por don Sotero Aragón Paredes, vecino de Castroverde de Cerrato, y, en consecuencia, sea rectificada la cuota por el arbitrio sobre la uva asignada al mismo por el año 1943, girándole una nueva sobre la base de 3.232 kilogramos de uva recolectada; que se acceda a lo solicitado por doña Jacoba Ovelheiro Baeza, de Zorita de la Loma, rectificándose la cantidad de 4.500 kilos que figuran en la lista de contribuyentes por arbitrio provincial sobre la uva del año 1943 por la de 2.139 kilos y asignándola la cuota total de 20,52 pesetas; rectificar la cuota por arbitrio provincial sobre la uva del año 1943, de don Crescencio Rojo del Valle, vecino de Zorita de la Loma, por haber sufrido éste un error al extender su declaración, fijándose la cantidad recolectada en 460 kilogramos, que suponen una cuota de 4,60 pesetas, más el 10 por 100 de recursos especiales para Empréstitos, 0,46 pesetas, suman en junto 5,06 pesetas; y desestimar la reclamación formulada por don Prudencio Merino Carrasco, vecino de Quintanilla de Trigueros, correspondiente al arbitrio sobre la uva y año 1943, pero rectificar la cuota del

de 4.<sup>a</sup> siempre que estas dos estén al corriente en el pago de estancias como pensionistas de 3.<sup>a</sup> y se hagan los oportunos contratos.

Devolver a don Dictino García las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por su esposa Eufrosina Riol, que estuvo como pensionista de 4.<sup>a</sup>

Que se abonen a la Diputación de Vizcaya, en la forma acordada, las estancias correspondientes a los enfermos psíquicos Mariano Miguel y Eugenio Vicente, causadas en los manicomios de Santa Águeda y Bermeo, importantes 4.776 las del primero y 429 pesetas las del segundo.

Dotar al botiquín del Instituto Psiquiátrico de los productos que se detallan en la comunicación del señor Director técnico del establecimiento, de fecha 15 de los corrientes, y, en su consecuencia, que a través del señor Farmacéutico provincial se pidan a las casas productoras o suministradoras de la farmacia del Hospital, si les hubiere.

Que informe el señor Interventor sobre la existencia en el Presupuesto de partida aplicable a los fines que se solicita por «Diario Regional» de una subvención de 500 pesetas con motivo del número extraordinario dedicado a exaltar la Semana Santa.

Gestionar de la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación de teléfono público, así como del cobre preciso del Sindicato del Metal, a través de la Dirección General de Administración Local, vista una instancia del Ayuntamiento de Pollos, en la que solicita que se le apoye para conseguir la instalación de teléfono público en dicha localidad.

Que se adquieran los artículos de alimentación y consumo para los establecimientos benéfico-provinciales, los intervenidos y racionados, de acuerdo con las disposiciones de Abastos, y los de libre comercio y no intervenidos, por concursillo, en las condiciones establecidas con anterioridad, señalando hasta las trece horas del día 30 del actual para la presentación de ofertas, cuyas adjudicaciones se harán en la sesión ordinaria que tendrá lugar en dicho día, y que se incluya el suministro de leche.

Mostrar conformidad con la propuesta del Negociado de Gobernación, referente a las cuotas que los Ayuntamientos de esta provincia han de abonar para el sostenimiento del Instituto de estudios de Administración Local, que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia la cuota asignada a cada Ayuntamiento, según relación que adjunta, con separación de los grupos B) y C); a reserva de la aprobación definitiva de sus Presupuestos, por si fueran alterados en cantidad suficiente para fijar cuota distinta antes de finalizar el mes de Abril, y fijar un plazo de treinta días improrrogables para que los Ayuntamientos realicen el ingreso voluntario de sus cuotas con arreglo a la escala y cantidad establecida, para ser remitidas al Instituto antes de finalizar el primer cuatrimestre del ejercicio actual.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró Apareador de las obras de la Granja-Escuela «José Antonio» a don Germán Miranda, que actuará bajo la dirección del Arquitecto don Jesús Ayuso y del Ingeniero Agrónomo don Antonio Bermejo.

Que pase a informe de Intervención, sobre las disponibilidades en Presupuesto para las atenciones que se solicitan, una carta del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, en la que interesa que por esta Diputación se acceda a la fundación de una o varias becas dotadas con la cantidad de 4.500 pesetas anuales para estudiantes universitarios o superiores mal dotados económicamente.

Que se abone por la Corporación, con cargo a Imprevistos, el importe de la radiografía que tuvo que hacerse el funcionario don Alberto Alvarez, para probar su enfermedad.

Quedar enterada de que ha comenzado a prestar servicio, con fecha 15 del actual mes, el capataz de 2.<sup>a</sup> don Agustín Recio; el 16 el capataz de 2.<sup>a</sup> don Mariano Prieto; y de que se ha reintegrado al servicio el día 15 el enfermero del Instituto Psiquiátrico don Francisco Herrero.

Quedar enterada de una comunicación del señor Decano de la Facultad de Medicina, en la que propone, para formar parte del Tribunal de oposición de Alumnos internos, a los señores siguientes: Doctor don Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático de Obstetricia; Doctor don Ramón López Prieto, Catedrático de Anatomía; Doctor don Miguel Sebastián Herrador, Catedrático de Patología Médica; Doctor don Antonio Llombar Rodríguez, Catedrático de Histología, y como Vocales suplentes: Doctor don Fernando Cuadrado Cabezón, Profesor auxiliar de Patología Quirúrgica, y Doctor don J. Antonio de la Puente, Rodríguez, Profesor auxiliar de Anatomía.

Designar como representantes de esta Corporación en el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer las vacantes de Alumnos internos provinciales, al señor Presidente, y como Vocal, al Diputado señor Berzosa, por su condición de Médico.

Conceder al capataz de 1.<sup>a</sup> don Juan García, un mes de licencia con sueldo por enfermedad, que comenzará a computarse a partir del día 12 del actual.

Conceder al Jefe de Negociado don José Marcos, tres meses de licencia con sueldo por enfermedad, a partir del día 7 del corriente mes.

Quedar enterada de que por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de esta provincia, con fecha 23 del pasado mes, ha sido reconocido el derecho al subsidio familiar al Practicante de la Beneficencia Provincial don Alejandro Pueyo, como padre de dos hijos menores de 14 años, y que se abone el subsidio familiar a dicho funcionario a partir del día 30 de Enero último, considerándole comprendido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de Julio último pasado.

Imponer a un mecánico de la Sección de Vías y Obras, como sanción por falta leve, la suspensión de empleo y sueldo por ocho días, sirviéndole de abono el tiempo que lleva en esta situación, y que se le aperciba para que en lo sucesivo, cuando precise hacer uso de gasolina, solicite de la Presidencia la oportuna autorización, ya que ahora ha pretendido usar la del coche de la Presidencia para el coche de la Sección de Vías y Obras.

Que cese el funcionario de la última categoría que con carácter de temporero fué últimamente nombrado, por exceder el número de auxiliares albaniles de la plantilla, al reintegrarse don Julián Casado, que estuvo como voluntario en la División Azul, y que por Intervención se informe sobre la partida a que puede aplicarse el pago del que excede.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en el que traslada otro del Ilustrísimo señor Director General de Caminos, en el que se participa que el Ministerio ha dispuesto que se haga extensiva a las Diputaciones Provinciales, en lo que concierne a las Secciones de Vías y Obras Provinciales, la Orden ministerial de 25 de Octubre de 1940, quedando la facultad de efectuar los nombramientos de los respectivos Pagadores, a favor de las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas, a propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales entre el personal facultativo y auxiliar que se halle a sus órdenes inmediatas, y a falta, o por insuficiencia de éste, entre el personal administrativo adscrito a la Dirección, y quedando dichos Pagadores a las órdenes del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, constituyendo la Pagaduría del Servicio a que se refiere la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1940.

Estimando abusivo el acto de olivación de árboles, que solamente puede realizarse con orden de la Sección de Vías y Obras, imponer a un capataz de 2.<sup>a</sup> interino, la sanción de tres días de sueldo de pérdida de sus haberes, y sin que el accidente que ha sufrido corra a cargo de la Diputación, debiéndosele descontar de sus referidos haberes los días en que permanezca en curación, caso de que por la Corporación no se dé licencia por enfermedad, la cual deberá ser pedida por el interesado.

Devolver la fianza al contratista de las obras de reparación del camino de Sanubáñez a Sardón, si se halla al corriente en los pagos reglamentarios.

Abonar al contratista de las obras del camino de San Martín de Valvení a la carretera de Valoria, el resto de la certificación, con deducción del importe del alquiler de la maquinaria, y que se le devuelva la fianza si se halla al corriente en los pagos reglamentarios.

Quedar enterada de un dictamen del Letrado provincial señor Cano en el que manifiesta que es legal el pago del Mandato y Gestión a la casa